

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCuenta (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 08 OCT. 2020

Proceso No. 11001400308620180011000

No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, primero porque la manifestación realizada supuestamente por la demandada no va dirigida a este Despacho y en segundo lugar, allí no se menciona que conoce el contenido del auto que libró mandamiento de pago.

Por lo que así las cosas, la parte actora deberá intentar realizar nuevamente la notificación por correo electrónico en los términos de los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso, de ser el caso, y si no existe manifestación alguna de la demandada, se continuara con lo ordenado en auto de fecha 14 de enero de 2020.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCuenta (50) CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó en el Estado No. 34 de hoy 10 y 001 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.